

Educación Infantil, denominado «La Encarnación», con domicilio en C/ Beriso, n.º 23 de Barrio Peral de Cartagena, solicitando modificación de autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil por la ampliación de una unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Por todo ello.

### DISPONGO

**Primero.-** Modificar, de acuerdo con los artículos 13º.1c) y 14.º, del Real Decreto 332/1992; de 3 de abril (B.O.E. del 9), la actual autorización de apertura y funcionamiento del Centro «La Encarnación», de Barrio Peral de Cartagena, con la ampliación de una unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo con 18 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «La Encarnación». Código de Centro: 30002325.

Titular: «Parroquia del Inmaculado Corazón de María».

Domicilio: C/ Beriso, n.º 23

Localidad: Barrio de Peral - Cartagena

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 62 puestos escolares.

**Segundo.-** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Tercero.-** La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá la unidad autorizada, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que establece el artículo 16 del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Cuarto.-** Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

**Quinto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación

de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### Consejería de Educación y Cultura

**2516 Orden de 22 de junio de 2001 por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio Público «Francisco Franco», de la Localidad de San Pedro del Pinatar, por la de «Los Antolinos».**

Visto el expediente tramitado a instancia del Director del Colegio Público «Francisco Franco», de la localidad de San Pedro del Pinatar, Cod. 30007104, D. Lázaro Pérez Espín, por el que solicita el cambio de denominación específica para dicho Colegio Público por la de «Los Antolinos», según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 30 de enero de 2001.

Y considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta viene acompañada de informe favorable del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. 20-02), por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

En su virtud,

### DISPONGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 4 del

Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Colegio Público junto con el informe favorable del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobar la nueva denominación específica de «Los Antolinos» para el Colegio Público de la localidad de San Pedro del Pinatar, Cod. 30007104.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 22 de junio de 2001.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Educación y Cultura

**2517 Orden de 15 de junio de 2001 por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio Público «San José», de la localidad de Barranco Molax - Abarán, por la de «Barranco Molax».**

Visto el expediente tramitado a instancia del Director del Colegio Público «San José», de la localidad de Barranco Molax - Abarán, Cod. 30012951, D. Antonio Segura Martínez, por el que solicita el cambio de denominación específica para dicho Colegio Público por la de «Barranco Molax», según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 4 de abril de 2001.

Y considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta viene acompañada de informe favorable del Ayuntamiento de Abarán.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo:

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. 20-2), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

En su virtud,

### DISPONGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Colegio Público junto con el informe favorable del Ayuntamiento de Abarán, aprobar la nueva denominación específica de «Barranco Molax» para el Colegio Público de la localidad de Barranco Molax - Abarán (Murcia), Cod. 30012951.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses; a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

Murcia, 15 de junio de 2001.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Educación y Cultura

**2518 Orden de 12 de junio de 2001 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Primaria «Sabina Mora» de la Unión (Murcia)**

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Martínez Martínez, con D.N.I. n.º 22913763J, como representante de la entidad «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Sabina Mora» titular del Centro de Educación Primaria denominado «Sabina Mora», con domicilio en C/ Dolores Pérez Guijarro, n.º 1. Paraje de las Caleras s/n de La Unión (Murcia), de modificación de apertura y funcionamiento por la ampliación de una unidad de Educación Primaria.